



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°054-2024-MPCH/A

Chiclayo, 13 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 149-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; y, el Informe Legal N° 486-2024-MPCH-GAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2024, la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, dispone: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Artículo 40°, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa",

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, y en su Artículo 9° numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos Que, mediante la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado peruano se encuentra en proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 43° señala que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales, también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2012/MPCH/A y modificatorias, siendo la última aprobada con Ordenanza Municipal N° 007-2022/MPCH/A, con la cual, se aprueban las tasas, requisitos, plazos de atención, calificación y recursos impugnatorios de los procedimientos administrativos y servicios prestados



ACUERDO MUNICIPAL N°054-2024-MPCH/A

en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA; Que, con Ley N° 29090, se regulan las habilitaciones urbanas y de edificaciones; con Decreto Supremo No 029- 2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; con Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos; y, con Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, se aprueba los formatos y formularios relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, entre otras; normas que han sido materia de análisis para la estandarización de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación;

Que, en el marco de lo citado en el párrafo precedente, es que la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM) propone una estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, tomando como referencia un enfoque metodológico y participativo; en ese sentido, con Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, se aprueban los ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, cuya tramitación se encuentra a cargo de las municipalidades, conforme al ámbito de sus competencias. Por otro lado, la Ley N.° 27444, obliga la aplicación estricta como entidad del Estado, a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con el Informe N° 149-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 02 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización con el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; en el cual, se han incorporado los ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación; la modificación corresponde ser aprobada mediante Ordenanza Municipal de conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 486-2024-MPCH/GAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH/A, a fin de que se incorporen ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de junio de 2024; y por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes, el Concejo Municipal:

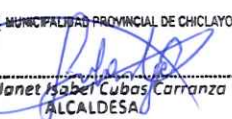
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH/A, incorporando ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las Subgerencias de Obras Privadas y de Control Urbano y Supervisión, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA